

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXVI MES IV

NÚMERO (734) ORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N.º 410

Mediante el cual se Corrige el Decreto N.º 273, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N.º (553) Ordinario de fecha 18 de agosto de 2025, mediante la cual se designa a partir del dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025), como **DIRECTORA** de la **DIRECCIÓN DE COMUNAS Y PODER POPULAR DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, a la Ciudadana **MILDRED JOSEFINA CONTRERAS ROJAS**, que en él se especifica.

DECRETO N.º 273

Mediante el cual se Designa, a partir del dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025), como **DIRECTORA** de la **DIRECCIÓN DE COMUNAS Y PODER POPULAR DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, a la Ciudadana **MILDRED JOSEFINA CONTRERAS ROJAS**, que en él se especifica.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

Barcelona, 15 de abril de 2026

DECRETO: N.º 410
ORDINARIO: N.º 734



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

AVISO OFICIAL

Con fundamento en lo previsto en los artículos 14 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado Anzoátegui en concordancia con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que en la redacción del Decreto N.º 273 de fecha 18 de julio de 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N.º (553) Ordinario de fecha 18 de agosto de 2025, se incurrió en un error material involuntario en la fecha del Decreto antes identificado.

CONSIDERANDO

Que en el texto se expresa que: "...*Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) ...*", cuando lo correcto es: "...*Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025) ...*".

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Corregir el Decreto N.º 273, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N.º (553) Ordinario de fecha 18 de agosto de 2025, mediante la cual se designa a partir del dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025), como **DIRECTORA** de la **DIRECCIÓN DE COMUNAS Y PODER POPULAR DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, a la Ciudadana **MILDRED JOSEFINA CONTRERAS ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N.º V-8.275.346, en consecuencia, en el texto donde dice: "*Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025)...*", debe decir: "...*Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)...*".

ARTÍCULO 2. Imprimase íntegramente a continuación el texto del Decreto N.º 273, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N.º (553) Ordinario de fecha 18 de agosto de 2025, con las correcciones incluidas, manteniéndose el mismo número.

ARTÍCULO 3. Seguidamente se expresa que corregidos como han sido el error material antes indicado, se procede a transcribir el texto íntegro del acto administrativo corregido subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4. Se procede en este acto a corregir el error material en que involuntariamente se incurrió.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado, Firmado, Sellado y refrendado en el Edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui", a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Años 215º de la Independencia y 167º de la Federación.

Cumplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui.

Refrendado por,

ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado Anzoátegui.



DECRETO: N.º 273
ORDINARIO: N.º 553



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en uso de las atribuciones consagradas en el artículo 134 ordinal 14 de la Constitución del Estado Anzoátegui; en concordancia con el artículo 48 numeral 8 y el artículo 55 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; el artículo 3, el primer párrafo del artículo 4, el ordinal 3 del artículo 5, el segundo acápite del artículo 19 y el artículo 20 ordinal 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta el presente Decreto.

CONSIDERANDO

Que dentro de la estructura organizativa de la Gobernación del estado Anzoátegui, se establece la Dirección de Comunas y Poder Popular, la cual estará a cargo de un Director o una Directora.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director o Directora de Comunas y Poder Popular de la Gobernación del estado Anzoátegui es un cargo de alto nivel y, por ende, los funcionarios públicos y las funcionarias públicas que lo desempeñen son de libre nombramiento y remoción de la máxima autoridad de la Gobernación del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que es competencia del ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, entre muchas otras, el nombramiento y la remoción de los funcionarios y las funcionarias de alto nivel.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Ranier Enrique García, titular de la cédula de identidad N.º V-21.069.427, quien fue designado Director de Comunas y Poder Popular, adscrito al Gabinete de

Organización Ciudadana y Comunal, mediante el Decreto N.º 254 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025), publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N.º 539 Ordinario de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025), cesó en las funciones de dicho cargo a partir del dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025). Por tal razón se hace necesario cubrir la vacante dejada por dicho funcionario.

CONSIDERANDO

Que el artículo 61 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui, prevé las competencias comunes de las Directoras y los Directores de la Gobernación del estado Anzoátegui, las cuales son:

1. Dirigir la formulación, el seguimiento y la evaluación de las políticas sectoriales que les corresponda, de conformidad con el Decreto que determine el número y la competencia de las direcciones.
2. Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de la dirección, sin perjuicio de las atribuciones que, sobre control externo, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del estado Anzoátegui y la ley confieren a los órganos de la función contralora.
3. Representar política y administrativamente a la dirección.
4. Cumplir y hacer cumplir las órdenes que les comunique la gobernadora o gobernador, el secretario y el gabinete sectorial correspondiente; así como, los lineamientos estratégicos y políticas dictadas conforme a la planificación de desarrollo estatal.
5. Formular y aprobar los planes y proyectos en atención a los lineamientos y políticas dictados conforme a la planificación de desarrollo estatal.
6. Informar al gobernador, al secretario y al gabinete sectorial correspondiente, sobre el funcionamiento de sus direcciones; y garantizar el suministro de información sobre la ejecución y resultados de las políticas públicas y los proyectos a los correspondientes sistemas de información.

7. Asistir a las reuniones de gabinete ejecutivo y del Consejo de Planificación de Políticas Públicas.
8. Refrendar los actos de la gobernadora o gobernador, que sean de su competencia y cuidar de su ejecución; así como, de la ejecución de los decretos o resoluciones que se dicten.
9. Presentar al Consejo Legislativo del estado la memoria y cuenta de su dirección, señalando las políticas, estrategias, objetivos, metas, resultados, impactos y obstáculos a su gestión.
10. Presentar conforme a la ley el anteproyecto de presupuesto de la dirección y remitirlo, para su estudio y tramitación, al órgano rector del sistema de apoyo presupuestario.
11. Ejercer la administración, dirección, inspección y resguardo de los servicios, bienes y ramos de renta de la dirección.
12. Ejercer la rectoría de las políticas públicas que deben desarrollar los entes descentralizados funcionalmente adscritos a sus despachos, así como las funciones de coordinación y control que le correspondan conforme a Ley de Administración Pública del estado Anzoátegui y a los demás instrumentos jurídicos respectivos.
13. Comprometer y ordenar los gastos de la dirección en la tramitación de créditos adicionales y demás modificaciones de su presupuesto, de conformidad con la ley.
14. Instruir al Procurador o Procuradora del estado sobre los asuntos en que debe intervenir en las materias de la competencia de la dirección, conforme a lo establecido en la Constitución y en la ley.
15. Cumplir oportunamente las obligaciones legales respecto al Sistema Nacional de Control Fiscal.
16. Suscribir los actos y correspondencia del despacho a su cargo

17. Conocer y decidir los recursos administrativos que les correspondan de conformidad con la ley.

18. Resolver asuntos de competencia entre funcionarias o funcionarios de la dirección, con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias.

19. Las demás que señalen las leyes y demás normativa legal vigente.

CONSIDERANDO

Que además de las competencias, atribuciones y funciones indicadas en los considerandos anteriores, el Director o Directora Comunas y Poder Popular de la Gobernación del estado Anzoátegui, tiene el deber de dar cumplimiento tanto de las leyes que regulen la materia de la competencia del cargo, como las instrucciones que emanen del Gobernador del estado dentro del marco de sus atribuciones y competencias, y en el caso de poseer el Manual de Cargos de Alto Nivel cumplir este.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designar, a partir del dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025), como **DIRECTORA** de la **DIRECCIÓN DE COMUNAS Y PODER POPULAR DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, a la Ciudadana **MILDRED JOSEFINA CONTRERAS ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.275.346**, de profesión Licenciada en Educación, adscrita al Gabinete de Organización Ciudadana y Comunal.

ARTÍCULO 2. Como consecuencia de la presente designación la Ciudadana **MILDRED JOSEFINA CONTRERAS ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.275.346**, antes identificado deberá realizar las funciones inherentes a su cargo y se le exhorta a cumplir con los deberes y atribuciones establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del estado Anzoátegui, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como en las demás leyes, resoluciones e instrumentos normativos que sean aplicables.

ARTÍCULO 3. Se deroga el Decreto N° 254 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025), publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 539 Ordinario de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025).

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

ARTÍCULO 4. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno y a la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del estado Anzoátegui, a velar por la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 6. Notifíquese el contenido del presente Decreto a la ciudadana antes identificada y publíquese en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Años 214° de la Independencia y 166° de la Federación.

Cumplase por,


LCDO. LUIS JOSE MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui.
Refrendado por,


**ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI
HERNÁNDEZ**
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui.